

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19420 REAL DECRETO 889/1988, de 15 de julio, por el que se indulta a Jesús Varona Huerta.

Visto el expediente de indulto de Jesús Varona Huerta, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 12 de abril de 1984 como autor de un delito continuado de falsedad y otro de apropiación indebida, a las penas de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, por el primer delito, y tres años de prisión menor, por el segundo, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio y de cargo público o derecho a obtenerlo, así como una indemnización de 17.280.013 pesetas a la Entidad mercantil perjudicada, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su sesión del día 15 de julio de 1988.

Vengo en indultar a Jesús Varona Huerta del resto de la pena privativa de libertad y del total de las accesorias de suspensión del derecho de sufragio y de cargo público o derecho a obtenerlo, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 15 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

19421 REAL DECRETO 890/1988, de 15 de julio, por el que se indulta a Antonio Roldán Durán.

Visto el expediente de indulto de Antonio Roldán Durán, condenado por el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid, en sentencia de 8 de noviembre de 1982, como autor de un delito de conducción de vehículo de motor bajo influencia de bebidas alcohólicas, a las penas de multa de 20.000 pesetas y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de julio de 1988.

Vengo en indultar a Antonio Roldán Durán la pena privativa del carnet de conducir.

Dado en Madrid a 15 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

19422 RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fija la fecha de 1 de septiembre de 1988, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Cullera.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Registrador de la Propiedad de Cullera, en que da cuenta al ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sueca la desaparición de los folios 70 y 71 del tomo 1.001, libro 257 de Cullera, referentes a la finca 7.773; y

Teniendo en cuenta que por el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia ha sido remitida acta de la visita de inspección practicada al efecto en el expresado Registro por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sueca,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 1 de septiembre de 1988, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Cullera.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1988.-El Director general, Mariano Martín Rosado.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19423 REAL DECRETO 891/1988, de 29 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), de un solar de 1.600 metros cuadrados, sito en dicha localidad, paraje denominado «Eras de Arriba», con destino a la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), de finca de 1.600 metros cuadrados, la cual se segrega de la ubicada en el paraje denominado «Eras de Arriba», y cuyos linderos son: Norte, carretera de Retuerta y Arroyo Corazoncito o Rubial; sur, con Cañada Real; este, con Cañada Real y carretera de Retuerta; oeste, con solar del Ayuntamiento.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Horcajo de los Montes, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

19424 ORDEN de 23 de junio de 1988, de intervención en la liquidación de la Entidad «Previsión y Socorros Mutuos de A.T.S. y de Profesionales Afines de Sanidad» (en liquidación).

Ilmo. Sr.: En el expediente de disolución número 48/1987, abierto por ese órgano directivo a la Entidad «Previsión y Socorros Mutuos de A.T.S. y de Profesionales Afines de Sanidad», se ha recibido comunica-

ción de la misma notificando la adopción por el órgano competente del acuerdo de disolución voluntaria, en reunión de 11 de junio de 1988, con la consiguiente apertura del período de liquidación.

Como quiera que del contenido del referido expediente se deduce la concurrencia en la Entidad de la causa de disolución prevista en el artículo 30.1 b) de la Ley 33/1984, de 2 agosto, de Ordenación del Seguro Privado, esto es, «imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social», sin que se haya producido la remoción de la misma, y visto el contenido de los artículos 31.3 de la citada Ley 33/1984; 98.1 y 2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, y 39.2 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se intervenga por la Dirección General de Seguros la liquidación de la Entidad «Previsión y Socorros Mutuos de A.T.S. y de Profesionales Afines de Sanidad».

Segundo.—Que se designe como Interventor en la citada liquidación a don Javier Bernaldo de Quirós Botia, Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, con las funciones que como tal confiere la normativa vigente.

Madrid, 23 de junio de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Hmo. Sr. Director general de Seguros.

19425 ORDEN de 11 de julio de 1988 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Eurokart, Sociedad Anónima» (expediente GF/34), al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 14 de enero de 1988 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Eurokart, Sociedad Anónima» (expediente GF/34), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de ese Departamento de 17 de septiembre de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), a la Empresa «Eurokart, Sociedad Anónima» (expediente GF/34), para la instalación en el polígono La Gándara (Ferrol), de una industria de fabricación y comercialización de productos químicos, por renuncia expresa de la Empresa.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación de 13 de noviembre de 1987.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19426 CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 1987, de la Secretaria de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 19 de enero de 1988, páginas 1889 a 1898, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II y en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla y León, Comunidad Autónoma de La Rioja, en el expediente LO/177/CL figura como localización del mismo «Vilar de la Torre», y debe decir: «Villar de Torres».

19427

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de agosto de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,330	123,638
1 dólar canadiense	102,352	102,608
1 franco francés	19,467	19,515
1 libra esterlina	210,974	211,502
1 libra irlandesa	176,829	177,271
1 franco suizo	78,715	78,913
100 francos belgas	313,847	314,633
1 marco alemán	65,672	65,836
100 liras italianas	8,899	8,921
1 florin holandés	58,177	58,323
1 corona sueca	19,160	19,208
1 corona danesa	17,280	17,324
1 corona noruega	18,127	18,173
1 marco finlandés	27,805	27,875
100 chelines austriacos	935,230	937,571
100 escudos portugueses	81,020	81,222
100 yens japoneses	92,774	93,006
1 dólar australiano	98,996	99,244
100 dracmas griegos	82,127	82,333
1 ECU	136,809	137,151

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19428 REAL DECRETO 892/1988, de 29 de julio, por el que se anula y deja sin efecto el Convenio aprobado por Real Decreto 499/1977, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Promoción Educativa de Subnormales de Aranjuez, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial ubicado en Aranjuez.

Por Real Decreto 499/1977, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), fue aprobado el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Promoción Educativa de Subnormales de la Comarca de Aranjuez, constituida bajo el patrocinio del Ayuntamiento de dicha ciudad, para el funcionamiento de un Centro de Educación Especial de carácter estatal, administrado por dicha Junta de Promoción Educativa, en edificio facilitado en colaboración con el citado Ayuntamiento.

El Convenio consistía básicamente en ejercitar el derecho de propuesta del profesorado especializado y Director del Centro, a cambio de promocionar el funcionamiento del Centro, dotar al mismo del personal no docente y administrativo y cargar con los gastos de conservación, limpieza, calefacción, electricidad, agua, vigilancia, etc., más la gestión y administración, siendo los gastos de funcionamiento y material didáctico sufragados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La reciente construcción por el Departamento de un nuevo edificio para este Centro en el que ha entrado en funcionamiento, bajo la denominación de «Príncipe de Asturias», y el hecho de hallarse ya suficientemente promocionado el Centro, sin que resulten necesarias las funciones que la Junta de Promoción Educativa de Subnormales venía desempeñando, han movido a la citada Junta de Promoción Educativa, con el beneplácito del Ayuntamiento, a acordar su disolución, quedando subsistentes para el Ayuntamiento de Aranjuez todas las obligaciones relativas a dotación de personal no docente, administrativo, de vigilancia y gestión, más los gastos de conservación, limpieza, calefacción, etcétera, que correspondían a la Junta y solicitando la consiguiente anulación del Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia y la transformación del Centro «Príncipe de Asturias» al régimen ordinario de provisión.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1988,